



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-12575154-GCABA-COMUNA11-19

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX-12575154-GCABA-COMUNA11-19, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2019-24587853-GCABA-DGACEP, el Acta N° 134 de la Junta Comunal N° 11 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramitan la petición efectuada por el Señor DANIEL ALBERTO RUIZ, quien solicitan un resarcimiento como consecuencia de los daños de la caída de una rama de un árbol le provocara a el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER, dominio FLZ-699, en la calle MELINCUE a la altura 2600 , de esta Ciudad, el 29/10/2017;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, el requirente acompaña la siguiente documental:

- 1- Título de propiedad del mencionado automotor (orden 2);
- 2- Póliza de seguros contratada con la compañía “ la mercantil Andina S.A. (orden 2);
- 3- Presupuestos (orden 2);
- 4- Fotografías (orden 2);
- 5- Denuncia policial (orden 2);
- 6- Con posterioridad, acompaña una nota suscripta por la referida compañía aseguradora, de la cual surge que no se realizo indemnización alguna por el siniestro denunciado (orden 35);

Que tomó intervención la Dirección General de Logística informa que "...se dirigieron al suceso denunciado en calle Melincué al 2600, con fecha 29/10/2017 (...) por un arbolado caído (...) se procedió al corte y trozado de ramas de gran porte caída sobre vehículo Mercedes Benz Sprinter, dominio FLZ-699, los daños visualizados parte media del techo, abolladuras y rayones..." (orden 18), acreditando el hecho denunciado.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, le dio intervención a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor, emitió un informe determinando el monto de la reparación según los valores corrientes en plaza a la fecha del siniestro en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 35.200);

Que, la Procuración General, mediante IF-2019-24587853-GCABA-DGACEP de fecha 07/08/2019, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de

Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 163/GCBA/13 –y posteriormente su modificatorio Decreto N° 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que el Órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por el Señor DANIEL ALBERTO RUIZ , por la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 35.200);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hágase lugar a la petición efectuada por el Señor DANIEL ALBERTO RUIZ referida a la solicitud un resarcimiento como consecuencia de los daños de la caída de una rama de un árbol le provocara a el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER, dominio FLZ-699, en la calle MELINCUE a la altura del 2600 , de esta Ciudad, el 29/10/2017.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto de pesos TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 35.200), en concepto de indemnización a favor del Señor DANIEL ALBERTO RUIZ (DNI 18.154.369).

Artículo 3°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá/n optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

